



NUM.SUS.0016

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 17 de enero de 1994. — Número 11

Página 177

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Notificaciones a deudores con domicilio desconocido .....	178
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—Expediente sancionador .....	182
Confederación Hidrográfica del Norte de España.—Información pública .....	182
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Actas de infracción en materia de Seguridad Social y expediente de incapacidad permanente .....	183
Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Deudores con domicilio desconocido .....	184

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Torrelavega.—Aprobar diversas operaciones de préstamo .....	186
---	-----

#### 4. Otros anuncios

Luena.—Solicitud de licencia para instalación de depósito de G. L. P. ....	186
Valdáliga.—Exposición al público de expediente de desafectación .....	186

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.—Expediente número 446/92 .....	186
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 619/92 ....	187
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 208/93	188

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expedientes números 51/93 y 130/93 .....	188
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 1.050/92, 741/93, 61/93, 82/93, 486/93, 1.246/93 y 987/93 .....	188
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 1.370/93, 1.444/93, 384/93 y 982/92 .	190
Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.—Expediente número 520/93 .....	192

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

##### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Doña María del Mar Mazo Sanivo. Municipio: Santander. Período: 1/93. Importe: 20.641 pesetas.

Nombre: Don Ángel Saiz Múgica. Municipio: Santander. Período: 1/93. Importe: 105.392 pesetas.

Nombre: Don Bienvenido Sainz Gallardo. Municipio: Santander. Períodos: 5/91, 6/91. Importe: 15.657 pesetas.

Nombre: Doña Carmen Fraile Rivero. Municipio: Villaescusa. Períodos: 3/89, 5/89. Importe: 18.633 pesetas.

Nombre: Don José Manuel Laso Pérez. Municipio: Vega de Pas. Períodos: 1/89, 12/89, 1/90, 3/90. Importe: 94.749 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha diciembre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/160758

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

##### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Paulino Alonso Cueto. Municipio: Santander. Períodos: 6/90, 8/90, 2/90, 5/90. Importe: 49.595 pesetas.

Nombre: Doña Eliodora Manso Aparicio. Municipio: Santander. Períodos: 2/90, 6/90. Importe: 9.534 pesetas.

Nombre: Doña Feliciano Pando González. Municipio: Santander. Períodos: 1/90, 8/90. Importe: 165.968 pesetas.

Nombre: Don Antonio Stewart Trueba Sánchez. Municipio: Santander. Períodos: 8/92, 12/92. Importe: 128.518 pesetas.

Nombre: «Pub Boleros, S. C.». Municipio: Ribamontán al Mar. Período: 9/91. Importe: 72.000 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de agosto de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condi-

ciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/160763

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don José Ignacio Gutiérrez Muela. Municipio: Piélagos. Períodos: 10/89, 12/89. Importe: 57.232 pesetas.

Nombre: Don José Manuel Díez San Martín. Municipio: Santander. Períodos: 1/88, 12/88. Importe: 213.120 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 27 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/160760

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Mimos Exclus. del Deporte, S. A.». Municipio: Santander. Período: 6/92. Importe: 181.957 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de junio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 27 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/160748

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

*Edicto para la notificación de providencia de apremio  
a deudora con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Fougery D. Francine». Municipio: Marina de Cudeyo. Período: 12/87. Importe: 16.993 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 10 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 27 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/160747

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

*Edicto para la notificación de providencia de apremio  
a deudora con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Cymbesa». Municipio: Santa Cruz de Bezana. Períodos: 3/91, 10/91. Importe: 379.710 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 10 de junio de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/160750

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

*Edicto para la notificación de providencia de apremio  
a deudor con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Fernando Fernández Sampedro. Municipio: Marina de Cudeyo. Períodos: 4/84, 5/84. Importe: 173.576 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 6 de mayo de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 29 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/160753

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

*Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Instaven, S. L.». Municipio: Santander. Período: 9/92. Importe: 311.071 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 6 de mayo de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/160743

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

*Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Boxpal, S. A.». Municipio: Camargo. Período: 6/91. Importe: 1.606.659 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 24 de enero de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/160745

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Costas

*Servicio Provincial de Costas de Almería*

#### ANUNCIO

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar en el mismo la incoación de expediente sancionador y nombramiento de instructor y secretario de fecha 24 de septiembre de 1993, en el expediente sancionador por la infracción que se menciona, se practica la siguiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente 7-AV-11, instruido a don Eladio Pérez Carballido, por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo-terrestre el día 4 de septiembre de 1993, a las veintidós cuarenta y cinco horas, en la playa del paraje conocido por «Embarcadero de los Escullos», término municipal de Níjar (Almería), con el vehículo furgoneta «Volkswagen» matrícula S-9458-X, encontrándose dicho lugar señalizado con cartel indicador de prohibición de acampadas.

Domicilio: Calle Leonardo Torres Quevedo, número 36, 39011, Santander.

Sanción: Veinte mil (20.000) pesetas.

Los hechos que han dado lugar a la incoación del expediente son constitutivos de infracción administrativa tipificada en el artículo 91.2.g), en relación con el artículo 33.5 de la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y sancionados en el artículo 97.1.a) de la misma Ley, en relación con el artículo 184.d) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de dicha Ley.

Han sido designados para el referido expediente: Como instructor, don Aurelio Francisco Vílchez Rojas, y como secretario, don Enrique Callejón Espinosa.

Lo que se le notifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de esta iniciación, en el plazo previsto, podrá ser considerada ésta como propuesta de Resolución.

Asimismo, se le comunica que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

En Almería a 2 de diciembre de 1993.—El jefe del Servicio Provincial de Costas, Antonio Bayo Martínez.

93/159293

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

*Información pública*

IP-V-39-0094-A-B-C.

Peticionario: Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Domicilio: Avenida Ramón Pelayo, sin número.

Nombre de los ríos: V-39-0094-A, Miera, y V-39-0094-B y C, Pámanes.

Término municipal: Medio Cudeyo.

Provincia: Cantabria.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

V-39-0094-A:

Planta depuradora de Solares, Valdecilla y Ceceñas: Población, 3.600 personas. Desbaste, desarenado, desgrasado, fangos activados en mezcla completa, decantación secundaria y eras de secado.

V-39-0094-B:

Planta depuradora de Hermosa: Población, 350 personas. Bombeo, desbaste, desarenado, desgrasado, fangos activados en aireación prolongada, decantación secundaria y espesador de lodos.

V-39-0094-C:

Planta depuradora de Anaz: Población, 900 personas. Desbaste, desarenado, desengrasado, fangos ac-

tivados en aireación prolongada, decantación secundaria y eras de secado.

Red de colectores complementarios.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones

durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, 1-2.º, Santander.

Santander, 10 de noviembre de 1993.—El secretario general, P. O., el jefe de Negociado de Gestión de Vertidos, Amós del Campo Ruiz.

93/137590

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan en base a actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente	Empresa	Domicilio	Importe
S-1089-93	«Pinturas Esbar»	Zarzuela, 5, Torrelavega	55.000
S-1196-93	José M. Sañudo H.	La Pereda, 36-A, 5-F, Santander	60.000
S-1236-93	«Olavega, S. L.»	C. Cem., Campuzano, Torrelavega	50.100
S-1260-93	«Exc. Martín Riveros»	Ctra. Villacantid, Nestares	55.000
S-1323-93	Joaquín Estrada H.	Selaya	50.100
S-1355-93	«Arsamar, S. L.»	P. Julio Hauzeur, 6-12, Torrelavega	50.100
S-1362-93	«Fermuba, S. L.»	B. San Cibrián, Santa Cruz de Bezana	51.000
S-1374-93	«Coveldan, S. L.»	P. del Niño, sin número, Torrelavega	50.100
S-1375-93	«Alem Hispania, S. L.»	Cabuérniga, 16-18, Torrelavega	50.100
S-1412-93	«Manhattan Casino, S. A.»	Cabárceno	50.100
S-1429-93	«Inform. Cantabria, S. A.»	Perines, 18, Santander	75.000
S-1430-93	Pedro J. Gutiérrez García	Juan XXIII, 8, Maliaño	51.000
S-1441-93	«Comercial Byg Española»	B. de la Estación, 26, Cicero	50.100
S-1443-93	Juan C. Terán Cabeza	Río Ebro, 2, Torrelavega	50.100
S-1446-93	«Bisutería Besaya»	Julio Hauzeur, Torrelavega	10.000
S-1447-93	«Bisutería Besaya»	Julio Hauzeur, Torrelavega	50.100
S-1451-93	Sebastián Campos R.	Castilla, 29-A, 1, Santander	50.100
S-1452-93	«Const. Bahía Santander»	Juan de Herrera, 19, Santander	51.000
S-1453-93	Roberto Fuente Mediav.	Cisneros, 5, Santander	110.000
S-1454-93	«Dist. Elaurbe»	Alta, 93-D, Santander	51.000
S-1455-93	«Prom. y Con. Liencres»	B. Las Marzas, sin número, Liencres	50.100

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expiden las presentes al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 22 de diciembre de 1993.—El secretario general, Celso Sánchez González.

93/159842

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Instituto Nacional de la Seguridad Social

En el expediente de incapacidad permanente total número 78/64.529 se ha dictado Resolución recono-

ciendo a la pensionista doña Gregoria Sánchez Fernández el incremento del 20 % de la base reguladora de su pensión de invalidez permanente total que tiene reconocida en el Régimen General.

Por Resolución de la Comisión Técnica Calificadora Provincial, de 19 de diciembre de 1977, le fue reconocida a la titular un 30 % de incremento de todas

las prestaciones, recayendo directamente sobre la empresa «Sanatorio Nuestra Señora del Carmen» la responsabilidad del mismo, durante el tiempo que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas desde la fecha en que se han declarado causadas, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa ante el órgano que la dictó en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 26 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente notificación, en Santander a 21 de diciembre de 1993.—El director provincial, Juan José Pérez Aja.

93/160734

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente **RETROGRAFIC,S.L.**, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente resolución de aplazamiento:

Contribuyente: **RETROGRAFIC,S.L.**  
 Domicilio: **CL FERNANDO DE LOS RIOS,40-SANTANDER**  
 D.N.I./C.I.F.: **B-39.256.474**  
 Num. Expediente: **399340000487Y**

Vista la petición de aplazamiento formulada por **RETROGRAFIC,S.L.** con N.I.F. **B-39.256.474**, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s),

Con fecha de hoy, el Jefe Dependencia ha dictado el siguiente acuerdo:

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del vigente Reglamento General de Recaudación y cumple los requisitos establecidos en el artículo 52 de dicho Reglamento.

Considerando que, según el artículo 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, es procedente la acumulación de expedientes. Esta Dependencia de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 17 de Abril de 1.991 (B.O.E.29-04-91), acuerda autorizar el pago aplazado del débito en la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
001	A3960093530004403	IVA	VOL.	01-02-93	197.009,-

PZO.	DIAS	PRINCIPAL	INTSES. 12%	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	93	98.504	3.012	101.516,-	05-05-93
02	185	98.505	5.991	104.496,-	05-08-93
<b>TOTALES</b>		<b>197.009</b>	<b>9.003</b>	<b>206.012,-</b>	

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación: En los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento producirá la exigibilidad de la deuda aplazada en vía de apremio. En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo a su vencimiento, producirá la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas y, si no se ingresan en el plazo que se notifique para ingreso en periodo ejecutivo conforme el artículo 108 del mismo Reglamento, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

Los intereses de demora devengados por cada fracción, desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, deberán pagarse junto a dicha fracción en el plazo correspondiente (art.56-3 del Reglamento General de Recaudación). En los aplazamientos, los intereses de demora de la deuda aplazada deberán ingresarse junto a la misma (art. 56 del Reglamento General de Recaudación).

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A)Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B)Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981.

Fdo: **TEOFILO QUESADA ZAMORA.-JEFE REGIONAL DE RECAUDACION.-**  
 93/155680

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente **Dña. MARIA DEL PILAR SIERRA ABASCAL**, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación(R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución de aplazamiento:

CONTRIBUYENTE:**SIERRA ABASCAL,MARIA DEL PILAR**  
 DOMICILIO: **CL SAN CELEDONIO,4 B.-39009-SANTANDER**  
 D.N.I/C.I.F.:**13.694.217V**  
 NUM.EXPEDIENTE: **399340001620W**

Con fecha de hoy, el **JEFE DEPENDENCIA/ADMINISTRADOR** ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **SIERRA ABASCAL,MARIA DEL PILAR**, con N.I.F. **13.694.217V**, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s),

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del vigente Reglamento General de Recaudación y cumple los requisitos establecidos en el artículo 52 de dicho Reglamento.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Esta Dependencia de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 31 de Julio de 1.992 (B.O.E. 11-08-92), desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., (B.O.E. 30-09-92), acuerda autorizar el pago aplazado del débito en la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
001	A3960093010005946	I.V.A.	VOL.	21-06-93	130.143.-

PZO.	DIAS	IMPORTE	INTSES.12%	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	29	9.894	94	9.988	20-07-93
02	60	9.894	195	10.089	20-08-93
03	91	9.894	296	10.190	20-09-93
04	121	9.894	394	10.288	20-10-93
05	154	9.894	494	10.388	22-11-93
06	182	9.894	592	10.486	20-12-93
07	213	9.894	693	10.587	20-01-94
08	245	9.894	794	10.688	21-02-94
09	273	9.894	885	10.779	21-03-94
10	303	9.894	986	10.880	20-04-94
11	333	9.894	1.083	10.977	20-05-94
12	364	9.894	1.184	11.078	20-06-94
13	394	9.894	1.282	11.176	20-07-94
14	427	1.521	213	1.734	22-08-94
<b>TOTALES</b>		<b>130.143</b>	<b>9.185</b>	<b>139.328</b>	

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
002	A3960093010005957	I.R.P.F.	VOL.	21-06-93	226.023.-

PZO.	DIAS	IMPORTE	INTSES.12%	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	427	8.373	1.170	9.543	22-08-94
02	456	9.894	1.483	11.377	20-09-94
03	486	9.894	1.581	11.475	20-10-94
04	518	9.894	1.682	11.576	21-11-94
05	547	9.894	1.779	11.673	20-12-94
06	578	9.894	1.880	11.774	20-01-95
07	609	9.894	1.981	11.875	20-02-95
08	637	9.894	2.072	11.966	20-03-95
09	668	9.894	2.173	12.067	20-04-95
10	700	9.894	2.270	12.164	22-05-95
11	729	9.894	2.371	12.265	20-06-95
12	759	9.894	2.469	12.363	20-07-95
13	791	9.894	2.570	12.464	21-08-95
14	821	9.894	2.671	12.565	20-09-95
15	851	9.894	2.768	12.662	20-10-95
16	882	9.894	2.869	12.763	20-11-95
17	912	9.894	2.967	12.861	20-12-95
18	945	9.894	3.067	12.961	22-01-96
19	974	9.894	3.168	13.062	20-02-96
20	1003	9.894	3.263	13.157	20-03-96
21	1036	9.894	3.363	13.257	22-04-96
22	1064	9.894	3.461	13.355	20-05-96
23	1095	9.876	3.555	13.431	20-06-96
<b>TOTALES</b>		<b>226.023</b>	<b>56.633</b>	<b>282.656</b>	

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación: En los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento, producirá la exigibilidad de la deuda aplazada en vía de apremio. En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo a su vencimiento, producirá la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas y, si no se ingresan en el plazo que se notifique para su ingreso en periodo ejecutivo conforme el artículo 108 del mismo Reglamento, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

Los intereses de demora devengados por cada fracción, desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, deberán pagarse junto a dicha fracción en el plazo correspondiente (art. 56-3 del Reglamento General de Recaudación). En los aplazamientos, los intereses de demora de la deuda aplazada deberán ingresarse junto a la misma (art. 56 del Reglamento general de Recaudación).

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la fecha de

notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Cantabria, a 28 de Junio de 1.993.-FDO: TEOFILO QUESADA ZAMORA.-JE FE REGIONAL DE RECAUDACION.-

93/155676

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente D. CARLOS JESUS RODRIGUEZ BENGOCIEA, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E.-nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución de aplazamiento:

CONTRIBUYENTE: RODRIGUEZ BENGOCIEA, CARLOS JESUS  
 DOMICILIO: CL RUIZ DE ALDA, 16-7º C-39009-SANTANDER  
 D.N.I./C.I.F.: 13.693.632F  
 NUM.EXPEDIENTE: 399340000486H

Vista la petición de aplazamiento formulada por RODRIGUEZ BENGOCIEA, CARLOS JESUS con N.I.F. 13.693.632F, para el pago de una/varias deuda(s) tributarias(s),  
 Con fecha de hoy el JEFE DEPEN./ADMINISTRADOR ha dictado el siguiente acuerdo:

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del vigente Reglamento General de Recaudación y cumple los requisitos establecidos en el artículo 52 de dicho Reglamento.

Considerando que, según el artículo 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, es procedente la acumulación de expedientes. Esta Dependencia de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 17 de Abril de 1991 (B.O.E. 29-04-91), acuerda autorizar el pago aplazado del débito en la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
01	A3960093530004250	IVA	VOL.	1-02-93	319.714.-

PZO.	DIAS	PRINCIPAL	INTSES.12%	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	93	106.571	3.258	109.829	05-05-93
02	126	106.571	4.345	110.916	07-06-93
03	154	106.572	5.396	111.968	05-07-93
<b>TOTALES</b>		<b>319.714</b>	<b>12.999</b>	<b>332.713</b>	

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación En los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento producirá la exigibilidad de la deuda aplazada en vía de apremio. En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo a su vencimiento producirá la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas y, si no se ingresan en el plazo que se notifique para ingreso en periodo ejecutivo conforme el artículo 108 del mismo Reglamento, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

Los intereses de demora devengados por cada fracción, desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, deberán pagarse junto a dicha fracción en el plazo correspondiente (art. 56-3 del Reglamento General de Recaudación). En los aplazamientos, los

intereses de demora de la deuda aplazada deberán ingresarse junto a la misma (art. 56 del Reglamento General de Recaudación).

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de -- QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanarse:

- A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981.

Cantabria, a 16 de Febrero de 1.993.—Fdo: EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION.—

93/155677

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno por la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación en la Sesión Extraordinaria, celebrada el pasado día, veintitres de diciembre, sin perjuicio de las autorizaciones que procedan, aprobó la conversión financiera de las siguientes operaciones de préstamo que se señalan, ordenadas por Entidades, con expresión del nº de operación, fecha de concertación, interés vigente y capital pendiente de amortizar al cierre de este ejercicio de 1.993:

1.- Banco de Crédito Local de España:

PTO. Nº	AÑO	INTERES	PTE.PAGO	31-12-93
11.142700	1.986	12%	42.830.466	PTS.
11.153090	1.986	12%	81.729.680	"
11.170050	1.988	11,5%	22.606.219	"
11.175820	1.988	11,25%	13.513.192	"
11.177330	1.988	11,25%	83.673.864	"
11.196660	1.989	11,74%	480.014.829	"
11.207600	1.990	12%	316.661.709	"
62.223190	1.991	14%	159.903.277	"
72.223191	1.991	MIBOR+0,35	174.329.719	"
TOTAL			1.375.262.955	pts.

2.- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

134.019-4	1.989	TARCA-1,125	340.374.831	pts.
-----------	-------	-------------	-------------	------

3.- Banco de Santander.

540.921	1.989	MOBOR+0,25	544.256.680	PTS.
---------	-------	------------	-------------	------

Resultando un capital total a convertir de dos mil doscientos cincuenta y nueve millones, ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas; con cargo a dos nuevos préstamos a contratar con el Banco de Santander y con La Caixa, según los importes y condiciones que se expresan:

1. - Banco de Santander:

Capital	Plazo	Interés	Comisión	amortización
800.000.000pts	10 años,	Mibor+0,25	15%	constante

2. - La Caixa;

1.459.894.466pts	10 años,	Mibor+0,40,	0,25%,	progresiva
------------------	----------	-------------	--------	------------

El interés referenciado sobre mibor será revisable a los tres meses para ambas operaciones:

El préstamo a concertar con el Banco de Santander tiene amortizaciones iguales; con la Caixa anualidad igual con amortización progresiva.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y concordantes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a los efectos legales oportunos.

Torrelavega, veintisiete de diciembre de 1.993



93/159289

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE LUENA

##### EDICTO

Por don José Antonio Ibáñez Gómez se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de 2.540 litros de G. L. P. para la alimentación de cocina y A. C. S. en el barrio de Bustasur, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Luenta, 8 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/124706

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por la Junta Vecinal de San Vicente del Monte, y tramitado por este Ayuntamiento sobre:

—Desafectación y/o cambio de uso de las escuelas unitarias de San Vicente del Monte, a efectos de reclamaciones.

Valdáliga, 23 de diciembre de 1993.—El alcalde, Calixto García Gómez.

94/2601

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

##### EDICTO

*Expediente número 446/92*

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de la procuradora señora Fuente López, en nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Juan José Muela Fernández y doña Elena Fernández Ahedo, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca en pública subasta, por primera vez, la finca que al final se describirá. Cuyo juicio se tramita bajo el número 446/92.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Villa, el día 23 de marzo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores.

Primero.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3.879 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» en esta villa, el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de abril, a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 18 de mayo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Finca objeto de subastas

Finca sita en Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Prado en la mies de Treto, sitio de Los Campones, de cabida 5 carros, equivalentes a 9 áreas 70 centiáreas; que linda al Sur, carretera; Oeste y Norte, don Francisco Maza, y al Este, más de don José Gómez y vía del ferrocarril de Santander a Bilbao. Sobre dicha finca se ha construido una casa unifamiliar compuesta de planta baja, de superficie 80 metros cuadrados, con hall, cocina, comedor y baño; planta alta, de 80 metros cuadrados, con cinco habitaciones, baño y pequeño desván de unos 70 metros cuadrados. Cuenta con servicios de agua, luz y alcantarillado.

Inscrita al tomo 805, libro 51, folio 92, finca número 5.091 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valoración: Dos millones setecientos dos mil (2.702.000) pesetas.

Dado en Santoña a 22 de diciembre de 1993.—La jueza (ilegible).

94/685

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 619/92*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia  
Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 619/1992, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en representación de doña Ascensión Pinedo García contra don Ismael Pi-

nedo García, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente:

El piso segundo, la buhardilla, el vuelo y patio de la casa de suelo a cielo radicante en esta ciudad de Santander y su calle de Cisneros, señalada actualmente con el número 48, antes 8, compuesta de planta baja y pisos primero, segundo y buhardilla. Mide 6 metros 64 centímetros de frente por 12 metros 18 centímetros de fondo, y un patio al Norte de la misma de 6 metros 64 centímetros de largo por 4 metros 43 centímetros de ancho; linda todo por el Norte o fondo con terreno de don José López del Rivero, y Oeste o izquierda, con otra de don Vicente Amima. Inscrita en el libro 10, folio 245, finca 522 e inscripción 3.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 14 de abril, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 12.430.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Los depósitos para participar en la subasta se ingresarán en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000010061992.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 10 de mayo, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 7 de junio, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 20 de diciembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/695

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 208/93*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

En edicto de este Juzgado de fecha 14 del pasado octubre, ya publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», para anuncio de las subastas acordadas en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 208/93, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Ismael Díaz Ruiz y otra, se omitió especificar las cantidades que para cada una de las fincas servirán de tipo en primera subasta, omisión que, por medio del presente, se corrige; haciendo constar que en dicha primera subasta servirán de tipo las siguientes cantidades:

—Para la finca registral número 23.316, 3.896.000 pesetas.

—Para la finca registral número 34.066, 9.515.000 pesetas.

Torrelavega, 21 de diciembre de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/160653

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 51/93*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número cuatro de Torrelavega, en autos de juicio de cognición número 51/93, seguidos a instancia de doña Concepción Bárcena Guerra, doña Esperanza Cuartas Palacios y otros, representados por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, asistidos del letrado don Francisco Díez Iglesias, contra don Jesús Calle Tormo, doña Juana Mantecón Gutiérrez, don José María Calle Fernández, don Javier Díaz Rodríguez y don Salomón Calle Tormo, representados por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y contra los herederos de don Luis Zúñiga González, doña María Luisa Molleda Sánchez, don Gonzalo Zúñiga Molleda, doña María Esperanza Zúñiga Molleda y don José Luis Zúñiga Molleda y contra sus herederos desconocidos e inciertos del anteriormente mencionado; se ha acordado emplazar por medio de edictos a los herederos desconocidos e inciertos del fallecido don Luis Zúñiga González por término de nueve días para que se personen en el juicio y contesten a la demanda por escrito dirigido por letrado, bajo aperci-

bimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos del fallecido don Luis Zúñiga González y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 23 de noviembre de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/156939

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 130/93*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega, 29 de noviembre de 1993. La señora doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos ejecutivos 130/93, seguidos por el procurador don Carlos Trueba Puente, bajo la dirección del letrado don Miguel Millán Pila y en nombre de «Financiera Bancobao, S. A.», contra don Emilio Vila Mancina y doña Pilar Barreda Guinea, en situación de rebeldía, dicta el siguiente

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Emilio Vila Mancina y doña Pilar Barreda Guinea hasta hacer pago a «Financiera Bancobao, S. A.», de 3.706.780 pesetas de principal, intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente, en Torrelavega a 1 de diciembre de 1993, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de Santander en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/150760

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.050/92*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.050/92, seguidos a instancia de don Carlos Pérez Inclán, contra «Boxpal, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Carlos Pérez Inclán, frente a «Boxpal, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 162.718 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para su notificación en legal forma a «Boxpal, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/156663

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 741/93*

Don Ramón Pajarón García, oficial en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 741/93, seguidos a instancia de doña María Jesús Martínez Cotera, contra «Pescaderías Álvarez», en reclamación por despido, en los que con fecha 2 de diciembre de 1993, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimándose el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por la ejecutante doña María Jesús Martínez Cotera, debo declarar y declaro rescindida con fecha de hoy la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, «Pescaderías Álvarez» y doña María Victoria Álvarez Álvarez, señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de ciento noventa mil trescientas cincuenta y seis (190.356) pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno a la citada ejecutada, sin hacer mención a los salarios de trámite, al estar la ejecutante en situación de I. L. T.

Al notificarse a las partes el presente auto, hágaseles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Pescaderías Álvarez» y sus titulares, expido el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1993.—El oficial en funciones de secretario, Ramón Pajarón García.

93/151282

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 61/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/93, a instancia de don Joaquín No-

riega Baquerita y otro, contra don Florentino Díaz Cayón, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Joaquín Noriega Baquerita y don Jaime Lezcano Marañón, frente a don Florentino Díaz Cayón, condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades: A don Joaquín Noriega Baquerita, 314.822 pesetas y a don Jaime Lezcano Marañón, 421.738 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065061/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Florentino Díaz Cayón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/158415

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 82/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 82/93, seguidos a instancias de don Pedro Valdés Becerril, don Juan Antonio Fernández Gómez, don José Ángel Gutiérrez González, don Jacinto Martín Pérez, don Sebastián Rodríguez Moreno, doña Teresa Gutiérrez de Celis, don José Manuel Eguizábal Ortiz y doña María Pilar González Linares, contra «Lacto Agrícola Pecuaria, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pedro Valdés Becerril, don Juan Antonio Fernández Gómez, don José Ángel Gutiérrez González, don Jacinto Martín Pérez, don Sebastián Rodríguez Moreno, doña Teresa Gutiérrez de Celis, don José Manuel Eguizábal Ortiz y doña María Pilar González Linares, frente a la empresa «Lacto Agrícola Pecuaria, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores por los conceptos arriba referenciados las siguientes cantidades: Don Pedro Valdés Becerril, 861.818 pesetas; don Juan Antonio Fernández Gómez, 1.170.644 pesetas; don José Ángel Gutiérrez González, 1.475.419 pesetas; don Jacinto Martín Pérez, 1.491.620 pesetas; don Sebastián Rodríguez Moreno, 1.544.032 pesetas; doña Teresa Gutiérrez de Celis, 145.123 pesetas; don José Manuel Eguizábal Ortiz, 545.855 pesetas, y doña María Pilar González Linares,

con condena expresa de interés por mora respecto a las cantidades adeudadas por salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650082/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/149133

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 486/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 486/93, seguidos a instancias de «Mutua Madín», contra don Álvaro Canal Rivas, «Promotora Somo, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por «Mutua Madín», frente a don Álvaro Canal Rivas, «Promotora Somo, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Promotora Somo, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/154246

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.246/93*

Don Ramón Pajarón García, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, se siguen actuaciones bajo el número 1.246/93, promovidos por doña Sofía

Pozas Gómez, contra la empresa «Casas USA, S. A.», en reclamación por despido, en los que con fecha 1 de diciembre de 1993, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña Sofía Pozas Gómez y la empresa «Casas USA, S. A.», condenando a esta última a que abone a la trabajadora la suma de 179.928 pesetas, que se fijan como indemnización, sin hacer condena expresa sobre los salarios de trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Casas USA, S. A.», expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1993.—El secretario en funciones, Ramón Pajarón García.

93/149803

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 987/93*

Don Ramón Pajarón García, oficial en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 987/93, seguidos a instancia de don Manuel Pérez Riancho y otro, contra la empresa «Brockers Santander, S. A.» y FOGASA, en reclamación por despido, en los que con fecha 2 de diciembre de 1993, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz. En Santander a 2 de diciembre de 1993. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón, en su vista se tiene por interpuesto en tiempo y forma por la parte demandada, FOGASA, recurso de reposición contra el auto de fecha 25 de noviembre de 1993, dése traslado del mismo, así como de la presente providencia a la parte contraria para que dentro de los tres días hábiles siguientes, pueda impugnar el mismo si lo estima oportuno, con apercibimiento de que si no lo efectúa en dicho plazo se procederá a dictar la resolución pertinente. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado, Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado, Ramón Pajarón (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a «Brockers Santander, S. A.», expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1993.—El secretario en funciones, Ramón Pajarón García.

93/149517

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 1.370/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.370/93, a instancia de don Miguel Ángel Verdeja Lama y otros, contra «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimo las demandas interpuestas por los trabajadores que se mencionarán contra la empresa «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», indemnizaciones por extinción de sus contratos de trabajo (60%) y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar por dicho concepto a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

—Don Miguel Ángel Verdeja Lama, 295.218 pesetas.

—Don Constantino Salas Menocal, 295.218 pesetas.

—Don Luis Alberto Santiago González, 233.886 pesetas.

—Doña Ana María San Roma Cortavitarde, 191.692 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa debe al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-1370-93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Transportes y Excavaciones Torrelavega, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/153389

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 1.444/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.444/93, a instancia de doña María Dolores Vidal Campa, contra la empresa «Decatronic, S. L.», se ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Vidal Campa, debo declarar y declarar la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada «Decatronic, S. L.», a que ejercitando su opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, readmita a la actora en

su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 679.582 pesetas con abono, en su caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o, caso de optar por la readmisión, hasta que ésta se produzca.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-1444-93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que anteriormente se indican.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/157467

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 384/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 384/93, a instancia de doña Amparo del Río Sánchez, contra la empresa «Aliconsa, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por doña Amparo del Río Sánchez, contra la empresa «Aliconsa, S. A.», condeno a esta demandada a que abone a la actora la cantidad de 265.686 pesetas y con más el interés por mora del 10% anual sobre la misma, calculado para el período desde el 4 de marzo de 1993 hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Aliconsa, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/157463

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Expediente número 982/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 982/92, a instancia de don Pedro Antonio Salamanca Raba, contra «Hermanos Campo Buendía, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pedro Antonio Salamanca Raba, contra la empresa «Hermanos Campo Buendía, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 604.830 pesetas, más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa debe al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-0982-92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Hermanos Campo Buendía, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/148875

**JZUGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 520/93*

Don Agustín Alonso Roca, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 520/93, seguido en este Juzgado por un delito contra la seguridad del tráfico, contra don Javier Echevarría Solaguren, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 17 de noviembre de 1993 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Javier Echevarría Solaguren como autor directo y responsable de un delito contra la seguridad del tráfico (conducción de vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas), ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de diez días, privación del permiso de conducir por tiempo de tres meses y un día y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Javier Echevarría Solaguren, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 3 de diciembre de 1993.—El magistrado-juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

93/152492

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958